



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2010-MPH-BCA

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de diciembre del año 2009; ha visto, analizado y debatido el documento presentado por los moradores del puente Corellama sobre circulación de Mototaxis en doble sentido desde el Jr. 5 Esquinas hasta el Jr. puente Corellama; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para regular el transporte, la circulación y el tránsito en el ámbito de su jurisdicción;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, como consecuencia de las acciones realizadas por las áreas competentes de la municipalidad y de un análisis y concordancias con los dispositivos de la materia se ha establecido la necesidad de adecuar los alcances de la normatividad vigente, otorgando a la autoridad Municipal los mecanismos necesarios que permita garantizar un adecuado uso de la vía pública a través de un servicio eficiente, seguro y ordenado, regulando, organizando y manteniendo los sistemas de señalización de tránsito y logrando la disminución de accidentes; así como también controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza; capacitar a los usuarios del uso correcto de las vías dentro del casco urbano; Fijar el lineamiento para la adecuada administración de las vías; Generalizar el desarrollo en el tránsito y compatibilizar el bienestar de la comunidad; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los moradores del Puente Corellama en reunión de fecha 1° de diciembre del año 2009; acordaron por unanimidad solicitar a la municipalidad se restablezca el tránsito en doble sentido para vehículos livianos y mototaxis en los Jirones 5 Esquinas y Jr. Puente Corellama, toda vez que de seguir en un sólo sentido está afectando la economía de los moradores del Barrio Puente Corellama.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que las municipalidades provinciales, tienen la función de normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y en el numeral 1.4 que también es su función normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; en el numeral 1.9. Es función de esta comuna, supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, en este sentido el concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA

### **SOBRE REORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN DOBLE SENTIDO DE MOTOXIS EN EL JR. 5 ESQUINAS Y JR. PUENTE CORELLAMA**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la circulación de vehículos motorizados (mototaxis) en doble sentido desde el Jr. 5 esquinas hasta el Jr. Puente Corellama, cuadra 1, 2, 3; por motivos expuestos en el considerando.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad, proceda a colocar señalizaciones indicando el sentido de la circulación de acuerdo al artículo primero de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaría General publicarlo la presente Ordenanza de acorde a Ley; en el diario oficial, mural institucional, así como el sub Gerente de Informática, proceda a la publicación en la página Web de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, a los 13 Días del mes de Enero del año dos mil Diez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
  
Esteban Campos Benavides  
ALCALDE